



NOTARIA SEGUNDA - DEL CANTON PASTAZA

Doctora: Patricia Elizabeth Naveda Suárez
A B O G A D A

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA

de CONSTITUCION DE LA COMPANIA "VERACRUZ, TRANSPORTES
Y SERVICIOS VERATRANSERVI CIA. LTDA."

Otorgado por: RENE ALONSO APUNTE CANAR Y OTROS

A favor de:

Cuantía S/. 2'500.000,00

Copia N° 9 xxxxxxxxxxxx

DIRECCION: ATAHUALPA N° 390 - DIAGONAL AL BANCO INTERNACIONAL
TELEFONO: OFICINA 885-400 - DOMICILIO: 885-196 - PUYO
FAX: 883-778



NOTARIA
SEGUNDA
CANTON
PASTAZA

1 CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA "VERACRUZ, TRANSPORTES Y
2 SERVICIOS VERATRANSERVI CIA. LTDA."

3 OTORGADO POR:

4 RENE ALONSO APUNTE CAÑAR, CARLOS JORGE CARRERA ROSALES,

5 GUIDO GIOVANNI CHAVEZ ROJAS, LUIS RAFAEL LOZADA ARIAS,

6 HERNAN MIGUEL ANGEL LUNA, CESAR OSWALDO LLERENA ARIAS,

7 DARWIN PATRICIO LLERENA ARIAS, FAUSTO ELIAS MORALES,

8 GILBERTO NAIN MERINO VILLALBA, JORGE HUMBERTO NAVAS AGUI

9 RRE, MANUEL DOMINGO PADILLA GUILCAPI, LUDWIN ALEXI PULLAS

10 MEJIA, RODRIGO EDUARDO PEÑAHERRERA SANCHEZ, SEGUNDO OCTA

11 VIO SIGUA SOLORZANO, MIGUEL ANTONIO PEÑAFIEL MORALES

12 CUANTIA: S/.2'500.000,00

13 En la ciudad de Puyo, Cantón y Provincia de Pastaza,

14 República del Ecuador, hoy día veinte y dos de noviembre

15 de mil novecientos noventa y siete, ante mí Abogado Andrés

16 Chacha Gualoto, Notario Primero del Cantón Pastaza, Encar

17 gado de la Notaría Segunda del Cantón Pastaza, comparecen:

18 1. RENE ALONSO APUNTE CAÑAR, casado; 2. CARLOS JORGE CARRE

19 RA ROSALES, casado; 3. GUIDO GIOVANNI CHAVEZ ROJAS, casado

20 4. LUIS RAFAEL LOZADA ARIAS, soltero; 5. HERNAN MIGUEL

21 ANGEL LUNA, divorciado; 6. CESAR OSWALDO LLERENA ARIAS,

22 soltero; 7. DARWIN PATRICIO LLERENA ARIAS, soltero; 8.

23 FAUSTO ELIAS MORALES, casado; 9. GILBERTO NAIN MERINO

24 VILLALBA, casado; 10. JORGE HUMBERTO NAVAS AGUIRRE, casado

25 11. MANUEL DOMINGO PADILLA GUILCAPI, casado; 12. LUDWIN

26 ALEXI PULLAS MEJIA, casado; 13. RODRIGO EDUARDO PEÑAHERRER

27 RA SANCHEZ, casado; 14. SEGUNDO OCTAVIO SIGUA SOLORZANO,

28 casado; y 15. MIGUEL ANTONIO PEÑAFIEL MORALES, casado.

1 Los señores comparecientes son ecuatorianos, mayores
2 de edad, domiciliados en esta ciudad de Puyo, capaces
3 para contratar y obligarse, a quienes de conocerlos doy
4 fe; bien instruidos en el objeto y resultados de esta
5 escritura pública, a la que proceden libre y voluntariamen
6 te, de acuerdo a la minuta que me presentan para que
7 eleve a escritura pública, cuyo tenor literal es el si
8 guiente: SEÑOR NOTARIO: En su registro de escrituras
9 públicas, sírvase hacer constar que contenga la constitu
10 ción de la compañía VERACRUZ, TRANSPORTES Y SERVICIOS
11 VERATRANSERVI CIA. LTDA. De acuerdo a las siguientes
12 cláusulas: CLAUSULA PRIMERA.- Los comparecientes APUNTE
13 CAÑAR RENE ALONSO, CARRERA ROSALES CARLOS JORGE, CHAVEZ
14 ROJAS GUIDO GIOVANNI, LOZADA ARIAS LUIS RAFAEL, LUNA
15 HERNAN MIGUEL ANGEL, LLERENA ARIAS CESAR OSWALDO, LLERENA
16 ARIAS DARWIN PATRICIO, MORALES FAUSTO ELIAS, MERINO VILLAL
17 BA GILBERTO NAIN, NAVAS AGUIRRE JORGE HUMBERTO, PADILLA
18 GUILCAPI MANUEL DOMINGO, PULLAS MEJIA LUDWIN ALEXI, PEÑAHE
19 RRERA SANCHEZ RODRIGO EDUARDO, SIGUA SOLORZANO SEGUNDO
20 OCTAVIO, MIGUEL ANTONIO PEÑAFIEL MORALES. Todos de naciona
21 lidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad del Puyo,
22 cantón Pastaza, legalmente capaces, declaran su voluntad
23 de constituir la Compañía "VERACRUZ TRANSPORTES Y SERVI
24 CIOS VERATRANSERVI CIA. LTDA." CLAUSULA SEGUNDA.- ESTATU
25 TOS.- CAPITULO PRIMERO: DEL NOMBRE, DURACION, NACIONALIDAD
26 DOMICILIO Y OBJETO SOCIAL. ARTICULO PRIMERO: NOMBRE Y
27 DURECION.- El nombre de la compañía es "VERACRUZ, TRANSPOR
28 TES Y SERVICIOS VERATRANSERVI CIA. LTAD." Tendrá una



NOTARIA
SEGUNDA
CANTON
PASTAZA

1 duración de noventa y nueve años desde su inscripción
2 en el Registro Mercantil. ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO
3 Y NACIONALIDAD. La compañía es de nacionalidad ecuatoriana
4 el domicilio la ciudad de Puyo perteneciente al Cantón
5 Pastaza, Provincia de Pastaza. ARTICULO TERCERO: OBJETO
6 SOCIAL._ El objeto y fines de la compañía que se constitu
7 ye es prestar el servicio de Transporte de carga liviana
8 en camionetas desde su domicilio hacia aquellos lugares
9 que los Organismos competentes de Tránsito lo autoricen
10 y los usuarios lo requieran. Para el cumplimiento de
11 este objetivo la compañía podrá importar y comercializar
12 repuestos automotrices, instalar bombas de gasolina,
13 taller de mantenimiento mecánico, vulcanizadora, almacén
14 de repuestos, etc. en general la compañía podrá efec
15 tuar todo acto lícito civil o comercial que fuese
16 necesario para el cumplimiento de su objetivo.
17 A R T I C U L O C U A R T O: Los permisos de opera
18 ción que reciba la compañía, autorizados por los Conse
19 jos Nacional y Provincial de Tránsito, no constituyen
20 título de propiedad, por lo tanto no son suscep
21 tibles de negociación. A R T I C U L O Q U I N T O
22 En todo lo relativo al tránsito y Transporte Terrestre,
23 la compañía se someterá a las normas legales y reglamen
24 tarias de Tránsito vigentes y a las resoluciones que
25 sobre esta materia, dictaren en lo posterior los Organis
26 mos competentes. C A P I T U L O S E G U N D O.
27 A R T I C U L O S E X T O: D E L C A P I T A L
28 S O C I A L. El capital social de la Compañía es de —

DOS MILLONES QUINIENTOS MIL SUCRES (S/.2'500.000), dividi

do en dos mil quinientas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de UN MIL sucres valor cada una.

ARTICULO SEPTIMO: SOCIOS: Los

socios podrán estar representados por títulos de una o más de ellas. Los socios y los títulos representativos de las mismas serán debidamente numerados

e inscritos en el Libro de socios y la propiedad de las participaciones, trasposos, destrucción o extravío de títulos y constitución de gravámenes. A R

TICULO OCTAVO: AUMENTO Y DISMINUCION DEL CAPITAL

SOCIAL. Los aumentos y disminución del capital social serán acordados por la Junta General con el quórum y mayoría establecidos en estos estatutos. ARTICULO NOVENO:

DERECHOS PREFERENTE.- En caso de aumento del capital los socios tendrán derecho preferente para la suscripción de participaciones sociales, en proporción a sus respectivas participaciones. CAPITULO TERCERO: DE LA

ADMINISTRACION. ARTICULO DECIMO: La Junta General legalmente constituida es el órgano supremo de la Compañía. La sociedad será administrada por el Presidente y el Presiden

te Ejecutivo. ARTICULO DECIMO PRIMERO: DE LAS JUNTAS GENERALES.- Las Juntas Generales podrán ser ordinarias

o extraordinarias y se reunirán en el domicilio social.

a) Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo

menos una vez por año, dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico de la

Compañía, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la



NOTARIA
SEGUNDA
CANTON
PASTAZA

1 dos en la convocatoria. b) Las Juntas Generales extraordina
2 rias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar
3 los asuntos determinados en la convocatoria. ARTICULO
4 DECIMO SEGUNDO: CONVOCATORIAS.- El Presidente y/o el
5 Presidente Ejecutivo convocarán a las Juntas Generales
6 por la prensa, en uno de los periódicos de mayor
7 circulación en el domicilio principal de la Compañía,
8 con ocho día de anticipación, por lo menos, al fijado
9 para la reunión. A los socios que lo solicitaren
10 se les convocará, además mediante carta, telegrama, télex
11 o fax. Las Juntas Generales deliberarán y resolverán
12 exclusivamente sobre los asuntos que consten en las res
13 pectivas convocatorias. Los comisarios serán especial e in
14 dividualmente convocados a las Juntas Generales, pero
15 su inasistencia no será causa de diferimiento de la reu
16 niñ, la convocatoria debe señalar el lugar día y hora
17 y el objeto de la reunión. Toda resolución sobre asuntos
18 no expresados en las convocatorias será nula. ARTICULO
19 DECIMO TERCERO: CONVOCATORIA A PEDIDO DE SOCIOS.- El
20 o los socios que representen por lo menos el veinticinco
21 por ciento del capital social podrán pedir por escrito
22 a los administradores, en cualquier tiempo, la convocato
23 ria a una Junta General de socios para tratar de los
24 asuntos que indiquen en su pedido. ARTICULO DECIMO CUARTO.
25 QUORUM.- Las Juntas Generales no podrán constituirse
26 para deliberar en primera convocatoria, si no está repre
27 sentado por los concurrentes por lo menos la mitad más
28 una de las participaciones sociales suscritas y pagadas

En segunda convocatoria las Juntas Generales podrán reunir

se con el número de socios presentes y así se expresará
en la respectiva convocatoria. ARTICULO DECIMO QUINTO:

RESOLUCIONES.-Para que las Juntas Generales puedan acordar

válidamente la disolución anticipada, la reactivación

de la compañía en proceso de liquidación y, en general,

cualquier modificación de los estatutos, deberán concurrir

en primera convocatoria, las dos terceras partes del

capital pagado. En segunda convocatoria bastará la repre

sentación de la tercera parte del capital pagado. Si

luego de la segunda convocatoria no hubiere quórum, se

procederá en la forma determinada en la Ley de compañías.

ARTICULO DECIMO SEXTO: JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante

lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se

entenderá convocada y quedará válidamente constituida

en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del

territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre

que esté presente todo el capital pagado; los asistentes

aceptarán por unanimidad la celebración de la Junta y

suscribir el acta bajo sanción de nulidad. ARTICULO DECIMO

SEPTIMO: CONCURRENCIA.-Los socios podrán concurrir perso

nalmente o hacerse representar por terceros mediante

poder o carta dirigida al Presidente o al Presidente

Ejecutivo de la Compañía. No podrán ser representantes

de los socios los administradores ni los comisarios de

la compañía. ARTICULO DECIMO OCTAVO: DIRECCION Y ACTAS.-

La Junta general estará dirigida por el Presidente y

en ausencia por un socio elegido por los presentes de



NOTARIA
SEGUNDA

CANTON
PASTAZA

1 la reunión. Actuará de Secretario el presidente Ejecutivo
2 y en su ausencia la persona a quien la Junta elija como
3 Secretario ad-hoc. EL Presidente o la persona que hubiere
4 actuado como tal y el Secretario suscribirá el acta corres-
5 pondiente, salvo lo previsto para el caso de Juntas Univer-
6 sales. De cada Junta se formará un expediente con copia
7 del acta y los documentos que sirvan para justificar
8 la celebración válida de la Junta. ARTICULO DECIMO NOVENO:
9 ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- a)Nombrar al Presidente
10 y el Presidente Ejecutivo de la compañía por el período de
11 dos años y fijar sus remuneraciones. b)Autorizar al Presi-
12 dente Ejecutivo la venta o constitución de gravámenes
13 sobre los bienes de la compañía. c)En general, todas
14 las demás atribuciones que le conceda la Ley vigente.
15 ARTICULO VIGESIMO: DEL PRESIDENTE.- El Presidente de
16 la Compañía durará dos años en el ejercicio de sus funcio-
17 nes y podrá ser reelegido indefinidamente. Puede o no
18 ser socio de la compañía. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:
19 DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- Son: a)Presidir
20 las reuniones de la Junta General; b)Suscribir en unión
21 del Presidente Ejecutivo los certificados Provisionales
22 y títulos de participaciones sociales, así como las actas
23 de las sesiones de la Junta General; (c)Subrogar al Presi-
24 dente Ejecutivo a falta o ausencia de éste; d)Las demás
25 atribuciones que le fueren asignadas por la Ley o la
26 Junta General. ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DEL PRESIDENTE
27 EJECUTIVO.- DESIGNACION.- El Presidente Ejecutivo será
28 nombrado por la Junta General, por el período de dos

años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. No requiere ser socio de la compañía, pero para su designación deberá tener los conocimientos técnicos y administrativos requeridos para el eficiente manejo de la empresa. ARTICULO

VIGESIMO TERCERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE

EJECUTIVO.- Son: a) Administrar la compañía, sus bienes y pertenencias y en tal sentido, establecer las políticas y sistemas de producción y comercialización; anualmente propondrá planes y programas de acción. Tendrá las más

amplias facultades observando en todo caso, las normas previstas en los presentes estatutos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo décimo segundo de la ley

de compañías; b) Representar judicial y extrajudicialmente a la compañía; c) Velar porque la compañía cumpla las pertinentes obligaciones legales, reglamentarias, estatu

tarias y las resoluciones de los organismos de la compañía

d) Actuar como Secretario de la Junta General y suscribir en tal calidad las actas que se elaboren respecto a tales

organismos; e) Cuidar de que la compañía lleve sus libros

de acuerdo con la ley, bajo su responsabilidad; f) Contra

tar personal de empleados y funcionarios, determinar

sus funciones y remuneraciones y hacer en el orden laboral

todo cuanto fuere menester para una buena administración;

y g) Los demás que la Ley, reglamentos, estatutos y los

organismos de la compañía le asignen. CAPITULO CUARTO

DE LA FISCALIZACION. ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- Los comisa

rios serán designados por la Junta General, por un período

de dos años podrán ser reelegidos indefinidamente y sin



NOTARIA
SEGUNDA
CANTON
PASTAZA

1 requerir ser socio de la compañía. ARTICULO VIGESIMO
2 QUINTO: ATRIBUCIONES.- El Comisario principal o el suplen
3 te cuando reemplace al titular, tendrán los siguientes
4 deberes y atribuciones: a)Solicitar a los administradores
5 los balances de comprobación y revisarlos; b)Examinar
6 en cualquier momento al menos una vez al año y previo
7 aviso, todos los libros, documentos comprobantes y demás
8 papeles de la compañía y de manera obligatoria cada tres
9 meses; c)Revisar los balances, informes de la administra
10 ción y emitir un informe a la Junta General Ordinaria;
11 d)Asistir a las Juntas Generales y en los casos prescritos
12 por la Ley, convocarlas; e)Supervigilar las actuaciones
13 de la administración e informar a la Junta General sobre
14 cualquier irregularidad o violación de la Ley; y, f)
15 Las demás atribuciones que le confiere la Ley, los presen
16 tes estatutos y las resoluciones de los organismos de
17 gobierno de la compañía. CAPITULO QUINTO BALANCES.
18 ARTICULO VIGESIMO SEXTO: a)BALANCES.-Los balances serán
19 elaborados de acuerdo a las normas legales pertinentes
20 y las instrucciones de la Superintendencia de compañías.
21 b)FONDOS DE RESERVA.- La compañía formará e incrementará
22 su fondo de reserva legal tomando de las utilidades líqui
23 das anuales un porcentaje no menor del diez por ciento
24 y hasta que éste alcance por lo menos al cincuenta por
25 ciento de las participaciones sociales. ARTICULO VIGESIMO
26 SEPTIMO: DISOLUCIONES Y LIQUIDACION: a)DISOLUCION.- La
27 compañía se disolverá por las causas legales o por resolu
28 ción de la Junta General válidamente adoptada. b)LIQUIDA

1 CION.- La liquidación de la Compañía cuando fuere el
2 caso estará regulada por las disposiciones vigentes a
3 ese tiempo, salvo resoluciones en contrario, las funciones
4 del liquidador serán ejercidas por el Presidente Ejecutivo
5 de la Compañía. ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: SUSCRIPCION
6 DEL CAPITAL.- El capital se encuentra integramente suscri
7 to en la siguiente forma: a. APUNTE CANAR RENE ALONSO,
8 CIENTO SESENTA Y CINCO MIL SUCRES; b. CARRERA ROSALES
9 CARLOS JORCE, CIENTO SESENTA Y CINCO MIL SUCRES; c. CHAVEZ
10 ROJAS GUIDO GIOVANNI, CIENTO SESENTA Y CINCO MIL SUCRES;
11 d. LOZADA ARIAS LUIS RAFAEL, CIENTO SESENTA Y CINCO MIL
12 SUCRES; e. LUNA HERNAN MIGUEL ANGEL, CIENTO SESENTA Y
13 CINCO MIL SUCRES; f. LLERENA ARIAS CESAR OSWALDO, CIENTO
14 SETENTA Y CINCO MIL SUCRES; g) LLERENA ARIAS DARWIN PATRI
15 CIO, CIENTO SESENTA Y CINCO MIL SUCRES; h. MORALES FAUSTO
16 ELIAS, CIENTO SESENTA Y CINCO MIL SUCRES; i. MERINO VILLAL
17 BA GILBERTO NAIN, CIENTO SESENTA Y CINCO MIL SUCRES;
18 j. NAVAS AGUIRRE JORGE HUMBERTO, CIENTO SESENTA Y CINCO
19 MIL SUCRES; k. PADILLA GUILCAPI MANUEL DOMINGO, CIENTO
20 SESENTA Y CINCO MIL SUCRES; l. PULLAS MEJIA LUDWIN ALEXI,
21 CIENTO SESENTA Y CINCO MIL SUCRES; ll. PEÑAHERRERA SANCHEZ
22 RODRIGO EDUARDO, CIENTO SESENTA Y CINCO MIL SUCRES; m.
23 SIGUA SOLORZANO SEGUNDO OCTAVIO, CIENTO SETENTA Y CINCO MIL
24 SUCRES; n. MIGUEL ANTONIO PEÑAFIEL MORALES, CIENTO SETENTA
25 MIL SUCRES. TOTAL DOS MILLONES QUINIENTOS MIL SUCRES.
26 ARTICULO VICESIMO NOVENO: PAGO DE CAPITAL SUSCRITO. El
27 capital suscrito se paga en numerario en la siguiente
28 forma: a. En numerario.- Los accionistas que a continua



NOTARIA
SEGUNDA

CANTON
PASTAZA

1 ción se señala pagan el total de la inscripción del capi
2 tal social al contado y en dinero efectivo de la siguiente
3 forma como consta del certificado de integración adjunto:
4 I APUNTE CAÑAR RENE ALONSO, CIENTO SESENTA Y CINCO MIL
5 SUCRES; II CARRERA ROSALES CARLOS JORGE, CIENTO SESENTA
6 Y CINCO MIL SUCRES; III CHAVEZ ROJAS GUIDO GIOVANNI,
7 CIENTO SESENTA Y CINCO MIL SUCRES; IV LOZADA ARIAS LUIS
8 RAFAEL, CIENTO SESENTA Y CINCO MIL SUCRES; V LUNA HERNAN
9 MIGUEL ANGEL, CIENTO SESENTA Y CINCO MIL SUCRES; VI LLERE
10 NA ARIAS CESAR OSWALDO, CIENTO SETENTA Y CINCO MIL SUCRES;
11 VII LLERENA ARIAS DARWIN PATRICIO, CIENTO SESENTA Y CINCO
12 MIL SUCRES; VIII MORALES FAUSTO ELIAS, CIENTO SESENTA
13 Y CINCO MIL SUCRES; IX MERINO VILLALBA GILBERTO NAIN,
14 CIENTO SESENTA Y CINCO MIL SUCRES; X NAVAS AGUIRRE JORGE
15 HUMBERTO, CIENTO SESENTA Y CINCO MIL SUCRES; XI PADILLA
16 GUILCAPI MANUEL DOMINGO, CIENTO SESENTA Y CINCO MIL SUCRES
17 XII PULLAS MEJIA LUDWIN ALEXI, CIENTO SESENTA Y CINCO
18 MIL SUCRES; XIII PEÑAHERRERA SANCHEZ RODRIGO EDUARDO,
19 CIENTO SESENTA Y CINCO MIL SUCRES; XIV SIGUA SOLORZANO
20 SEGUNDO OCTAVIO CIENTO SETENTA Y CINCO MIL SUCRES; XV
21 MIGUEL ANTONIO PEÑAFIEL MORALES, CIENTO SETENTA MIL SUCRES
22 TOTAL, DOS MILLONES QUINIENTOS MIL SUCRES. ARTICULO
23 TRIGESIMO: DISPOSICIONES GENERALES.-El aumento o cambio
24 de las unidades de Transporte, las modificaciones o varia
25 ciones del servicio y más actividades de transporte,
26 la Compañía los efectuará previo el informe favorable
27 de los Consejos Nacional y Provincial de Tránsito.
28 ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: En todo lo que no estuviere

1 establecido en los presentes artículos y estipulaciones

2 que constituyen los estatutos de la compañía de Transporte

3 "VERACRUZ, TRANSPORTES Y SERVICIOS VERATRANSERVI CIA.

4 LTDA.", se someterá a lo dispuesto en la ley de compañías

5 y más leyes afines. CLAUSULA TERCERA: DECLARACIONES.-

6 a) La responsabilidad de los participantes por los nego

7 cios sociales estará limitada al monto de su capital

8 suscrito y el goce de sus derechos con relación al capital

9 pagado. b) Se autoriza al Abogado Wilson Salomón Viteri

10 para que convoque a la primera Junta General de socios

11 de la Compañía la que tendrá por objeto la designación

12 de los funcionarios cuyos nombramientos corresponden

13 a la Junta General y la ratificación de las gestiones

14 que haya realizado en el uso de las atribuciones que

15 se le confiere mediante esta cláusula. c) Se autoriza

16 al Abogado Wilson Salomón Viteri para que realice ante

17 la Superintendencia de Compañías y demás autoridades

18 correspondientes, todos aquellos trámites que sean neces

19 rios para el establecimiento legal de la Compañía hasta

20 la inscripción de la misma en el Registro Mercantil corres

21 pondiente. Usted señor Notario se servirá agregar las

22 demás cláusulas de estilo para la plena validez de éste

23 contrato constitutivo. Hasta aquí la minuta que los señ

24 res comparecientes la ratifican en todas y cada una

25 de sus partes, la misma que se encuentra firmada por

26 el Abogado Wilson Salomón Viteri. Abogado con matrícula

27 dos ocho seis del Colegio de Abogado de Tlaxcala, la

28 que queda elevada a escritura pública, con todo el va-



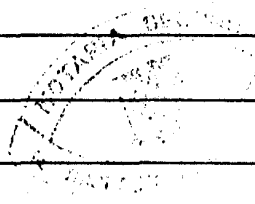
NOTARIA
SEGUNDA
CANTON
PASTAZA

1 lor legal. Cédulas de ley presentadas, cuyos números
2 se encuentran anotados al final de este instrumento.
3 Para la celebración de la presente escritura pública,
4 se observaron los preceptos legales del caso; y leída
5 que fue a los señores comparecientes por mí el Notario
6 en todo su contenido sin la presencia de testigos conforme
7 se desprende del suelto al dero del Artículo veinte y
8 nueve de la Ley Notarial vigente, se ratifican y para
9 constancia firman conmigo en unidad de acto, de todo
10 lo que también doy fe: FIRMAR: f) Rene ALonso Apunte Cañar
11 C.C.NO. 05-0103318-7 ; f) Carlos Jorge Carrera Rosales
12 C.C.No./170422344-3 C.V.No.001-163; f) Guido Giovanni
13 Chavez ROjas C.C.No.160018749-4 C.V.No.001-211; f) Luis
14 Rafael LOzada Arias C.C.No.160009331 7 C.V.NO.002-211;
15 f) Hernan Migu el Angel Luna C.C.No. 160006961-9 C.V.No.023
16 294; f) Cesar Oswaldo Llerena Arias C.C.No. 160008761-
17 1 C.V.NO.022-237; f) Darwin Patricio Llerena Arias C.C.No.
18 160035474-8 C.V. No. 002-196; f) Fausto ELias Morales
19 C.C.NO. 160005728-3 C.V.No.003-013; f) Gilberto Nain
20 Merino Villalba C.C.No. 160000680-1 C.V.No.003-002; f)
21 Jorge Humberto Navas Aguirre C.C.No.080004064-4 C.V.No.028
22 251; f) MANUEL Domingo Padilla Guilcapi C.C.NO. 060116178-
23 0 C.V.No. 003-086; f) Ludwin Alexi Pullas Mejia C.C.NO.
24 160028272-5 C.V.No.033-127; f) Rodrigo Eduardo Peñaherrera
25 Sanchez C.C.No.1800784652; f) Segundo Octavio Sigua Solor-
26 zano C.C.NO.160003116-3; f) Miguel Antonio Peñafiel Mora-
27 les C.C.NO. 160002768-2 ; f) AB. Andrés Chacha GUALoto
28 NOTARIO PRIMERO DEL CANTON PASTAZA, ENCARGADO DE LA NOTA_

RIA SEGUNDA DEL CANTON PASTAZA. Hay un sello.- Se otorgó

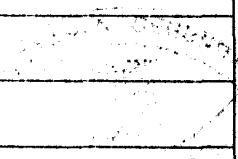
ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA que
signo firmo y sello en el mismo día y lugar de su celebra
ción El Notario AB. ANDRES CHACHA GUALOTO, ENCARGADO
DE LA NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON PASTAZA.- Lo enmendado
/socios/ SI VALE.-

Andrés Chacha Gualoto



CERTIFICO QUE: LA PRESENTE AEROS COPIA (foja siete)
ES IGUAL A SU ORIGINAL QUE SE ENCUENTRA EN EL ARCHIVO
DE LA NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON PASTAZA A MI CARGO.
Puyo, noviembre veinte y nueve de mil novecientos noventa
y siete. El Notario AB. ANDRES CHACHA GUALOTO, ENCARGADO
DE LA NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON PASTAZA.-

Andrés Chacha Gualoto

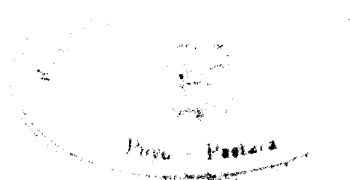


CERTIFICO: Que en esta fecha y con el No.57 se inscribió
la presente Escritura Pública de Constitución de la Com-
pañía "Veracruz" Transportes y Servicios VERATRANSERVI -
Cfa.Ltda. en el Libro de Registro Mercantil, tomándose No-
ta en el Libro Repertorio con el No.1503.-

Puyo,...

...diciembre 27 de 1997

EL REGISTRADOR

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Lauro', is written over a large, dark, scribbled-out rectangular area.

Dr. Lauro Terán Orbe
**Registrador de la Propiedad
del Cantón Pastaza**

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA VERACRUZ TRANSPORTES Y SERVICIOS VERATRANSERVI CIA. LTDA.

Se comunica al público que la compañía VERACRUZ TRANSPORTES Y SERVICIOS VERATRANSERVI CIA. LTDA., se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Segundo del cantón Pastaza, el 22 de Noviembre de 1997, fue aprobada por la Intendencia de Compañías de Ambato, mediante Resolución No. 97.5.1.1.180 de 15 de diciembre de 1997.

1. SOCIOS:

NOMBRE	E. CIVIL	NACIONALIDAD	DOMICILIO
Rene Alonso Apunte Cañar	Casado	Ecuatoriana	Puyo
Carlos J. Carrera R.	Casado	Ecuatoriana	Puyo
Guido G. Chavez Rojas	Casado	Ecuatoriana	Puyo
Luis R. Lozada Arias	Soltero	Ecuatoriana	Puyo
Hernán M. Luna	Divorciado	Ecuatoriana	Puyo
César O. Llerena Arias	Soltero	Ecuatoriana	Puyo
Darwin P. Llerena A.	Soltero	Ecuatoriana	Puyo
Fausto E. Morales	Casado	Ecuatoriana	Puyo
Gilberto N. Merino V.	Casado	Ecuatoriana	Puyo
Jorge H. Navas A.	Casado	Ecuatoriana	Puyo
Manuel D. Padilla G.	Casado	Ecuatoriana	Puyo
Ludwin A. Pullas M.	Casado	Ecuatoriana	Puyo
Rodrigo E. Peñaherrera	Casado	Ecuatoriana	Puyo
Segundo O. Sigua S.	Casado	Ecuatoriana	Puyo
Miguel A. Peñafiel M.	Casado	Ecuatoriana	Puyo

- 2. OBJETO:** Su actividad predominante es: Prestar el servicio de transporte de carga liviana en camionetas desde su domicilio hacia aquellos lugares que los organismos competentes de tránsito lo autoricen y los usuarios lo requieran.
- 3. DURACION:** Noventa y nueve años desde su inscripción.
- 4. DOMICILIO:** Puyo, cantón Pastaza, Provincia de Pastaza.
- 5. CAPITAL:** \$/. 2'500.000 dividido en 2.500 participaciones de \$/. 1.000 cada una.
- 6. ADMINISTRACION:** Está a cargo del Presidente y el Presidente Ejecutivo. La representación legal de la compañía la ejercerá el Presidente Ejecutivo.

Ambato, a 15 de Diciembre de 1997.

Dra. Leonor Holguín B.
ESPECIALISTA JURIDICO

Fue publicado en el DIARIO LA HORA de la Ciudad de Ambato el día lunes 15 de Diciembre de 1997



BANCO NACIONAL DE FOMENTO

SUCURSAL -- PUYO

Casilla 725 Télf. 885-149 885-246 FAX 885-256

857

El suscrito Dr. Jorge Vacas S., Gerente del Banco Nacional de Fomento, Sucursal Puyo, a solicitud de parte interesada,

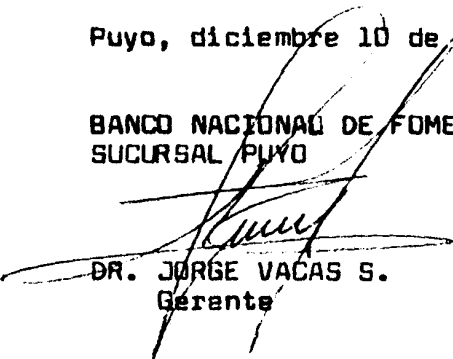
C E R T I F I C A :

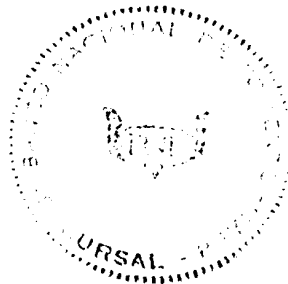
Que el 28 de marzo de 1996 la Compañía en formación VERATRANSERVI CIA. LTDA. depositó en la Cta. 2.05. 09.03.006 "OTROS DEPOSITOS CONFIRMADOS, CAPITAL PARA INTEGRACION DE COMPAÑIAS", la suma de \$ 2'500.000 valor que permanece hasta la presente fecha.

Es cuanto puedo certificar en honor a la verdad,

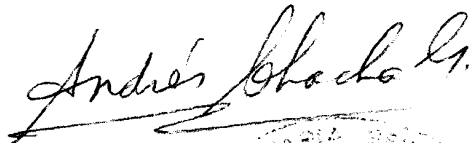
Puyo, diciembre 10 de 1997

**BANCO NACIONAL DE FOMENTO
SUCURSAL PUYO**


**DR. JORGE VACAS S.
Gerente**



CERTIFICO QUE: La presente xerox copia (una hoja) es igual a su original que se me exhibió. Puyo, diciembre diez de mil novecientos noventa y siete. EL NOTARIO: AB. ANDRES CHACHA GUALOTO, ENCARGADO DE LA NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON PASTAZA.-





ZON DE PROTOCOLIZACION: Hoy, en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Segunda del Cantón Pastaza a mi cargo, protocolizo el documento que antecede, (una foja) en Puyo, diciembre diez de mil novecientos noventa y siete. EL NOTARIO: AB. ANDRES CHACHA GUALOTO, ENCARGADO DE LA NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON PASTAZA.-

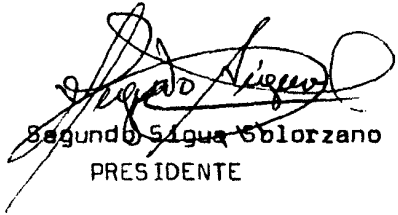
Andrés Chacha G.

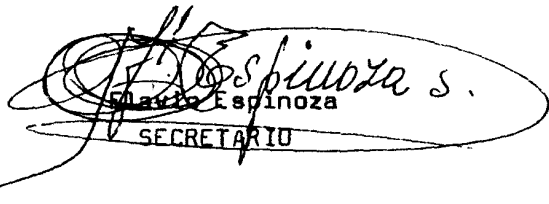


C E R T I F I C A C I O N

NOSOTROS, SEGUNDO SIGUA SOLORZANO Y FLAVIO ESPINOZA PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA COMPAÑIA " VERATRANSERVI" EN FORMACION, CERTIFICAMOS:
QUE LOS SOCIOS INTEGRANTES DE ESTA COMPAÑIA TIENEN DEPOSITADO EN LA CUENTA-
2.05.09.03.006 "OTROS DEPOSITOS CONFIRMADOS, CAPITAL PARA INTEGRACION DE -
COMPAÑIAS" DEL BANCO NACIONAL DE FOMENTO SUCURSAL PUYO; POR LA SUMA DE DOS-
MILLONES QUINIENTOS MIL SUCRES (\$ 2'500.000,00)
VALORES QUE SE CONSIDERA COMO CAPITAL PAGADO DE LA SIGUIENTE FORMA:

1.- APUNTE CAÑAR RENE ALONSO	\$ 165.000,00
2.- CARRERA ROSALES CARLOS JORGE	" 165.000,00
3.- CHAVEZ ROJAS GUIDO GEOVANNI	" 165.000,00
4.- LOZADA ARIAS LUIS RAFAEL	" 165.000,00
5.- LUNA HERNAN MIGUEL ANGEL	" 165.000,00
6.- LLERENA ARIAS CESAR OSWALDO	" 175.000,00
7.- LLERENA ARIAS DARWIN PATRICIO	" 165.000,00
8.- MORALES FAUSTO ELIAS	" 165.000,00
9.- MERINO VILLALVA GILBERTO NAIN	" 165.000,00
10.- NAVAS AGUIRRE JORGE HUMBERTO	" 165.000,00
11.- PADILLA GUILCAPI MANUEL DOMINGO	" 165.000,00
12.- PULLAS MEJIA LUDWIN ALEXI	" 165.000,00
13.- PEÑAHERRERA SANCHEZ RODRIGO EDUARDO	" 165.000,00
14.- SIGUA SOLORZANO SEGUNDO OCTAVIO	" 175.000,00
15.- PEÑAFIEL MORALES MIGUEL ANTONIO	" 170.000,00


Segundo Sigua Solorzano
PRESIDENTE

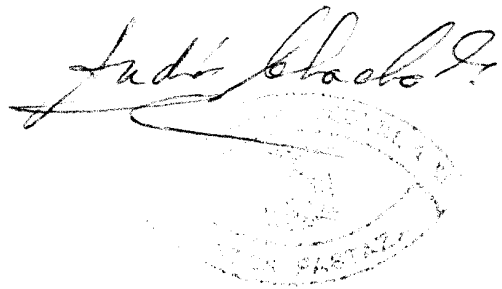

Flavio Espinoza
SECRETARIO

Puyo, diciembre 10 de 1.997

CERTIFICO QUE: La presente xerox copia (una foja) es
igual a su original que se me exhibió. Puyo, diciembre
diez de mil novecientos noventa y siete. ENL NOTARIO:
AB. ANDRES CHACHA GUALOTO, ENCARGADO DE LA NOTARIA SEGUNDA
DEL CANTON PASTAZA.-




ZON DE PROTOCOLIZACION: Hoy, en el Registro de Escrituras
Públicas de la Notaría Segunda del Cantón Pastaza a mi
cargo, protocolizo el documento que antecede, (una foja)
en Puyo, diciembre diez de mil novecientos noventa y
diez. EL NOTARIO::AB. ANDRES CHACHA GUALOTO, ENCARGADO
DE LA NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON PASTAZA.-



The block contains a handwritten signature in cursive script, which appears to read "Andrés Chacha Gualoto". Below the signature is a circular notary stamp. The text within the stamp is partially legible but mostly obscured by the signature and the quality of the scan. It seems to contain the words "NOTARIA SEGUNDA" and "CANTON PASTAZA".